

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente digital se incorpora memorial proveniente de la parte demandante mediante el cual informa sobre la muerte de la demandada el día 16 de abril de 2023. Así mismo allega evidencia de la publicación de la valla, y el paz y salvo por concepto de administración e impuestos para que sean tenidos en cuenta. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal pertenencia
DEMANDANTE	Martha Lucia García Agudelo y otros
DEMANDADO	María del perpetuo Socorro Castaño de Celis
RADICADO	05001-31-03-021-2023-00063-0
DECISIÓN	Decreta interrupción del proceso

Visto el informe que antecede y acreditada como se encuentra la muerte de la demandada, quien a la fecha no se encuentra notificada ni representada por apoderado judicial se decreta la interrupción del proceso desde el 16 de abril de 2023, tal y como lo indica el numeral 1° del art. 159 del C.G.P.

En ese orden de ideas se dispone la citación del cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora MARIA DEL PERPETUO SOCORRO CASTAÑO DE CELIS, para lo cual la parte demandante deberá manifestar la existencia de dichas personas, o si conoce del inicio del proceso de sucesión, casos en los cuales se deberá aportar la información con su respectiva evidencia y proceder a notificarles conforme lo indica el art. 292 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, se reanudará el proceso y se impartirá trámite a la instalación de la valla y demás documentos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3526c07ee7b0e1cff0b7262989c6d771d2c63ea5d76c28dfe51dc7e56e88da46**

Documento generado en 07/06/2023 04:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>